

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TORRIJOS

Número 1

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 67 de 2013.

En Torrijos a 12 de julio de 2013.

Vistos por la Ilustre señora Mercedes Blandez Sánchez-Carralero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 352 de 2008, promovidos a instancia de José María Puñal Alonso representado por la procuradora Marta Isabel Pérez Alonso y asistido del letrado Daniel Bautista Vázquez, contra Manuel San Juan Urdiales representado(s) por el procurador Escalonilla García Patos y asistidos de sí mismo en su condición de letrado, versando sobre acción declarativa de dominio, exceso de cabida.

Fallo

Que, debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Marta Isabel Pérez Alonso en nombre y representación de José María Puñal Alonso y Mercedes López Ocaña contra Manuel San Juan Urdiales representado por el procurador Escalonilla García Patos, Latina Sunset S.L., Julio Romero Martín Caro, Jesús Romero Martín Caro, Carmen Salazar Arribas y Ayuntamiento de Archicollar, habiendo manifestado todos ellos su intención de allanarse y habiendo sido declarados en rebeldía procesal y en consecuencia:

1.- Declaro que José María Puñal Alonso y Mercedes López Ocaña son propietarios en pleno dominio con carácter ganancial de la finca rústica tierra indivisible titulada «Cuadro de la Victoria o de la Abuela» al sito de «La Cañada» del término municipal de Archicollar (Toledo), inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos al Tomo 1111, libro 15, folio 152, Finca registral número 896, y que se corresponde con la finca con referencia catastral 45015A003001570000ID.

2.- Que se declare que la mencionada finca rústica tiene una superficie total en la realidad física y extrarregistral de 17.585,29 metros cuadrados.

3.- Que consecuencia del anterior pronunciamiento se declare que dicha finca tiene un exceso de cabida de 8.717,29 metros cuadrados sobre la superficie de 8.868 metros cuadrados que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al Tomo 1111, libro 15, folio 152, finca registral número 896.

4).- Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a estar y pasar por dicha declaración de propiedad y exceso de cabida de la finca rústica.

5).- Que consecuencia de los anteriores pronunciamientos se acuerde la rectificación del Registro de la Propiedad de Torrijos en lo que fuere necesario como consecuencia de la declaración de exceso de cabida de la finca rústica, con el fin de concordar el Registro de la Propiedad con la realidad registral.

Todo ello sin perjuicio de los derechos de terceros no demandados.

Todo ello sin condena en costas a las partes demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de veinte días hábiles a partir de tal notificación, mediante escrito presentado en este juzgado, preparándolo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Latina

Sunset S.L., se

extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.
Torrijos 25 de septiembre de 2013.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

N.º I.-9030